



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día seis de febrero de dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día treinta de enero del año dos mil diecisiete, se recibió la solicitud de acceso de información número **trece (013-2017)**, presentada por el ciudadano  
quien solicitó la siguiente información:  
**Trazo detallado de by pass de San Miguel.**  
**Trazo de By pass de San Miguel conteniendo los terrenos que afectaría con el número de matrícula.**  
**Verificar matrícula 80037297-00000, situado en Hda. Potrero de Santos, Chirilagua, San Miguel, si es afectada en el proyecto by pass de San Miguel”.**
- II. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP-, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art.4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base a lo establecido en los art. 65 y 72 de la LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

- V. Para este caso, la suscrita **Oficial de Información**, después de analizar la presente solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 de la LAIP y artículos 50, 54 y 55 del Reglamento de la referida ley, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados a la **Unidad Ejecutora Construcción de Bypass de San Miguel, del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP-**, para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la referida solicitud, presentada por el ciudadano la **Unidad Ejecutora Construcción de Bypass de San Miguel** respondió mediante un memorando con Ref. MOP-VMOP-UE-JICA-11/2017 de fecha tres de febrero de dos mil diecisiete, entre otros aspectos lo siguiente:
- “En atención a Memorándum UAIP-MOP/019-2017 de fecha 30 de enero de 2017, por medio del cual remite una Gestión referente al tema del asunto, por este medio le comunicamos lo siguiente:
- Que habiendo buscado en los expedientes del Estudio de Factibilidad del Proyecto: “Construcción de By pass en la ciudad de San Miguel”, que comprende los estudios de Topografía, Geotécnica, Calidad de agua y Gestión de Reasentamientos, elaborado en el año 2015 por la empresa ACCIONA Ingeniera, no se encontraron datos del inmueble con Matrícula No. 80037297-00000, de naturaleza Rústica, situada en HDA. POTRERO DE SANTOS, CHIRILAGUA, SAN MIGUEL, ni datos concernientes a alguno de los 9 propietarios del referido terreno.



Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

### [WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

Es importante mencionar que el trazo detallado del Bypass de San Miguel aún no está definido, ya que el diseño detallado aún está por adjudicarse y que el trazo que se tiene en este momento es preliminar, por lo que no se pueden definir exactamente los terrenos a *ser afectados* por la construcción del mismo.

No omito manifestarle que dentro de los municipios a intervenir no se contempla el municipio de Chirilagua, por lo que se anexa un esquema de ubicación con el diseño preliminar del Bypass de San Miguel y los municipios que se verán afectados por las obras". Se anexa la respuesta elaborada y remitida con los respectivos datos preliminares del By Pass de San Miguel, por la Unidad en comento.

- VIII. **La Oficina de Información y Respuesta del MOP**, advierte y hace del conocimiento al ciudadano que en cumplimiento a los artículos 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República y artículo 71 inc.1 de la LAIP, y en base a lo remitido por la Unidad en mención, esta Entidad Pública da respuesta a lo solicitado por el interesado antes mencionado.

**Por tanto,**

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano mediante la cual específicamente solicita:

**"Trazo detallado de by pass de San Miguel.**

**Trazo de By pass de San Miguel conteniendo los terrenos que afectaría con el número de matrícula.**

**Verificar matrícula 80037297-00000, situado en Hda. Potrero de Santos, Chirilagua, San Miguel, si es afectada en el proyecto by pass de San Miguel".**





Oficina de información y respuesta

## Ministerio de Obras Públicas

[WWW.MOP.GOB.SV](http://WWW.MOP.GOB.SV)

- b) **Entréguese** la respuesta elaborada y remitida con los respectivos detalles del By Pass, de San Miguel, por la **Unidad Ejecutora Construcción de Bypass de San Miguel del MOP**, sobre la solicitud de información presentada.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.

  
Oficial de Información 